

Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza (2021:1002) sobre las tasas de basura

Draft Text (Proyecto de texto)

Con respecto a la Ordenanza (2021:1002) sobre las tasas de basura, se establece lo siguiente:¹

que quedan derogados los artículos 27 y 29;

que se suprime el título inmediatamente anterior al artículo 27;

que los artículos 5, 8 a 10, 12, 13, 15, 17, 18 y 24 a 26 se reformulan como sigue;

que se introducen tres nuevos artículos, a saber, los artículos 8 bis, 15 bis y 17 bis, con la siguiente redacción.

Artículo 5² A efectos de la presente Ordenanza, se aplicarán los siguientes términos y definiciones:

plástico, introducción en el mercado sueco, comercialización, producto de un solo uso, producto de plástico de un solo uso, vaso, recipiente para bebidas, caja de alimentos y bolsa de plástico ligera: igual que en la Ordenanza (2021:996) sobre productos de un solo uso;

botella de plástico, envoltorio flexible y productor de envases: igual que en la Ordenanza (2022:1274) sobre la responsabilidad del productor en relación con los envases;

productos del tabaco, filtros, colillas y productores de filtros o productos del tabaco con filtros: igual que en la Ordenanza (2021:998) sobre la responsabilidad del productor en relación con determinados productos y filtros del tabaco;

globo y productor de globos: igual que en la Ordenanza (2021:999) sobre la responsabilidad del productor en relación con los globos; y

toallitas húmedas y productor de toallitas húmedas: igual que en la Ordenanza (2021:1000) sobre la responsabilidad del productor de toallitas húmedas.

Artículo 8³ Cada año, los productores obligados a informar con arreglo al capítulo 11, artículo 1, de la Ordenanza (2022:1274) sobre la responsabilidad del productor de envases abonarán tasas de basura a la Agencia de Protección del Medio Ambiente de Suecia si comercializan en el mercado sueco:

1) tapas de plástico de un solo uso para vasos;

2) envoltorios flexibles;

3) cajas de alimentos que son productos de plástico de un solo uso;

4) vasos que son productos de plástico de un solo uso;

¹ Véase la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, en su redacción original. Véase también la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

² Redacción más reciente 2022:1425.

**Anexo 1 de la Decisión,
artículo 1
28 de enero de 2025**

5) botellas de plástico para bebidas con una capacidad inferior a 0,6 litros;

6) recipientes para bebidas distintos de las botellas para bebidas de plástico con una capacidad inferior a 0,6 litros; o

7) bolsas de plástico ligeras.

Artículo 8 bis Cada año, los productores abonarán tasas de basura a la Agencia de Protección del Medio Ambiente de Suecia si introducen en el mercado sueco:

1) productos de tabaco con filtros;

2) filtros;

3) globos; o

4) toallitas húmedas.

Artículo 9⁴ Las tasas de basura se cobrarán en forma de una tasa variable por producto y una tasa anual fija.

La tasa por producto se abonará:

1) a partir de 2024, por los productores de los productos a que se refiere el artículo 8, puntos 1 a 4 y 6, y el artículo 8 bis, puntos 1 y 2; y

2) a partir de 2025, por los productores de los productos a que se refiere el artículo 8 bis, puntos 3 y 4.

La tasa anual se abonará:

1) a partir de 2023, por los productores de los productos a que se refiere el artículo 8 y el artículo 8 bis, puntos 1 y 2; y

2) a partir de 2025, por los productores de los productos a que se refiere el artículo 8 bis, puntos 3 y 4.

Artículo 10⁵ La tasa por producto cubrirá los costes de:

1) limpiar los productos de un solo uso a que se refiere el artículo 8, puntos 1 a 4 y 6, y el artículo 8 bis, y que hayan sido vertidos en los lugares para los que el municipio tiene la responsabilidad de recogida de residuos en virtud de la Ley (1998:814) que contiene disposiciones especiales sobre limpieza de calles y señalización:

2) administrar y planificar las actividades mencionadas en el punto 1;

3) recopilar y comunicar los datos que deban facilitarse en virtud de la presente Ordenanza o de las reglamentaciones dictadas en virtud de la presente Ordenanza; y

4) proporcionar información para reducir el impacto negativo en el medio ambiente de la basura de los productos de plástico de un solo uso.

La tasa por producto no cubrirá los gastos de limpieza de la basura que haya llegado a la costa.

Artículo 12⁶ El importe de la tasa por producto se fijará asignando los costes incurridos por los municipios con arreglo al artículo 13 entre las categorías de productos cubiertas por la tasa por producto de conformidad

³ Redacción más reciente 2024:71.

⁴ Redacción más reciente 2024:71.

⁵ Redacción más reciente 2024:71.

⁶ Redacción más reciente 2024:71.

con el artículo 9. Los costes se asignarán sobre la base de la proporción que cada categoría de producto represente en el número total de elementos medidos en el examen de la basura que debe llevarse a cabo de conformidad con el artículo 31. Posteriormente, el coste por categoría de producto se asignará a cada producto individual dentro de la categoría de producto dividiendo el coste por el número total de productos de la categoría de producto introducidos o comercializados en el mercado sueco.

El importe de la tasa por producto será fijado por la Agencia de Protección del Medio Ambiente de Suecia en reglamentaciones emitidas de conformidad con el artículo 14. El importe de las tasas por producto se revisará, en caso necesario, pero al menos cada tres años.

La Agencia de Protección del Medio Ambiente de Suecia se basará en los últimos datos disponibles sobre los costes incurridos por los municipios y el número de productos introducidos o comercializados en el mercado sueco.

Artículo 13⁷ La Agencia de Protección del Medio Ambiente de Suecia determinará anualmente los costes en que incurran los municipios sobre la base de:

1) la proporción de los costes comunicados por los municipios de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 2, consistente en los costes de los productos de un solo uso a que se refiere el artículo 8, puntos 1 a 4 y 6, y el artículo 8 *bis*, calculados sobre la base de la proporción de estas categorías de productos del número total de elementos medidos en el examen de la basura que debe llevarse a cabo con arreglo al artículo 31; y

2) la evaluación por parte de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de Suecia de si los costes comunicados por un municipio de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 2, son demasiado elevados, teniendo en cuenta la población, la densidad de población, el turismo y otros factores que puedan afectar a los costes de basura del municipio.

Artículo 15⁸ El importe que debe abonar cada productor de los productos mencionados en el artículo 8 en concepto de tasas por producto para un año determinado (el año de contribución) se calculará sobre la base de la información facilitada con arreglo al capítulo 11, artículos 1 y 2, de la Ordenanza (2022:1274) sobre la responsabilidad del productor en relación con los envases, en relación con el número de productos comercializados en el mercado sueco por un productor durante el año anterior al año de contribución.

Artículo 15 *bis* El importe que debe abonar cada productor de los productos mencionados en el artículo 8 *bis* en concepto de tasas por producto para un año determinado (el año de contribución) se calculará sobre la base de la información facilitada en relación con el número de productos introducidos en el mercado sueco por un productor durante el año anterior al año de contribución:

1) de conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza (2021:998) sobre la responsabilidad del productor en relación con determinados productos y filtros del tabaco;

2) de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza (2021:999) sobre la responsabilidad del productor en relación con los globos; y

⁷ Redacción más reciente 2024:71.

⁸ Redacción más reciente 2024:71.

3) de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza (2021:1000) sobre la responsabilidad del productor en relación con las toallitas húmedas.

Artículo 17⁹ Por cada año civil, un productor abonará una tasa anual de 3 000 SEK por categoría de producto si comercializa en el mercado sueco productos en las categorías de productos:

- 1) tapas de plástico de un solo uso para vasos;
- 2) envoltorios flexibles;
- 3) cajas de alimentos que son productos de plástico de un solo uso;
- 4) vasos que son productos de plástico de un solo uso; o
- 5) recipientes para bebidas distintos de las botellas para bebidas de plástico con una capacidad inferior a 0,6 litros.

Artículo 17 bis Por cada año civil, un productor pagará una tasa anual de 3 000 SEK por categoría de producto si introduce en el mercado sueco productos de las categorías de productos siguientes:

- 1) filtros;
- 2) globos; o
- 3) toallitas húmedas.

Artículo 18¹⁰ Por cada año civil, un productor abonará una tasa anual de 1 800 SEK por categoría de producto si comercializa en el mercado sueco productos en las categorías de productos:

- 1) botellas de plástico para bebidas con una capacidad inferior a 0,6 litros;
- 2) bolsas de plástico ligeras.

Artículo 24 Las tasas recaudadas por los productos se distribuirán entre los municipios. Las tasas por productos se abonarán como compensación por las actividades a que se refiere el artículo 10 sobre la base de la participación de un municipio individual en los costes de los municipios determinados de conformidad con el artículo 13 para el año anterior al año de contribución al que se refiere el pago.

Artículo 25 Las tasas por productos se distribuirán entre los municipios y se abonarán a estos al menos una vez por año civil.

Artículo 26 En casos individuales, la Agencia de Protección del Medio Ambiente de Suecia determinará la proporción de los ingresos procedentes de las tasas por productos que se asignará a un municipio y del pago al municipio.

La presente Ordenanza entrará en vigor el [x de marzo de 2025].

⁹ Redacción más reciente 2024:36.

¹⁰ Redacción más reciente 2024:36.